

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.169, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE PREMIOS NACIONALES, PARA OTORGAR ANUALMENTE EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA.**

Boletín N°16.491-37(S)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje S.E el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, ingresado a tramitación el 20 de diciembre de 2023, e informado en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

Asistió en representación del Ejecutivo a presentar la iniciativa, la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán junto con la Coordinadora Legislativa, señora Victoria Fullerton y la Abogada asesora, señora Camila Soto Lagos.

Asimismo, telemáticamente participó el Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Pablo Jorquera Armijo.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Incentivar el desarrollo de la literatura en Chile, a través de un reconocimiento a los escritores destacados, recuperando, asimismo, una práctica consuetudinaria en la entrega del Premio Nacional de Literatura, como es la de premiar alternadamente a un autor del género narrativa y luego a uno del género poesía, por su creación, genialidad e innovación y aporte a la cultura del país.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda.

En tal condición se encuentran las siguientes disposiciones: los números 1 y 3, letras a) y c), del artículo único y los artículos primero y cuarto, transitorios.

4.-Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

5.- Indicaciones rechazadas: No se presentaron.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo indicaciones en tal carácter.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3BF41540907324A1

7.- Modificaciones introducidas al texto de la comisión técnica:

No hay. El texto propuesto, en lo concerniente a la Comisión de Hacienda, fue aprobado en los mismos términos.

8- Diputada Informante: La señorita Gael Yeomans Araya.

## **II.-ANTECEDENTES HECHOS PRESENTES EN EL MENSAJE**

El proyecto de ley señala que los premios nacionales se crearon en el año 1942, mediante la dictación de la ley N°7.368 respecto a las especialidades de literatura y arte. Sin embargo, explica que dicha normativa quedó sin efecto con la dictación del DFL N°1, de 1988, del Ministerio de Educación, por el cual se fijaron seis premios nacionales, entre los cuales se encontraba literatura, que según se estableció, sería entregado año por medio.

Luego, tal normativa fue derogada por la ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, actualmente vigente, la cual condecora a destacados escritores chilenos por su obra, cuando ella sea un aporte trascendente a la cultura del país y su desarrollo, considerando la excelencia y creatividad de la misma.

Entre los fundamentos de la iniciativa, el mensaje expresa que por la importancia que tiene para nuestro país tanto el género narrativo como el de la poesía, se ha considerado necesario recobrar la tradición de entregar todos los años el Premio Nacional de Literatura, como incentivo al desarrollo de la disciplina y reconocimiento a nuestros destacados escritores. Asimismo, resalta que viene a reconocer una práctica consuetudinaria en la entrega del Premio Nacional de Literatura, como es la de premiar alternadamente a un autor del género narrativa y luego a uno del género poesía.

De esta manera, indican que el objetivo general del proyecto de ley es fomentar el reconocimiento a nuestros escritores, en razón de las obras que crean y aportan a la cultura del país por su excelencia, genialidad e innovación.

## **III.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El proyecto contiene un artículo único que modifica los artículos 1, 2 y 12 de la ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales, realizando los ajustes necesarios para que el Premio Nacional de Literatura se otorgue anualmente, y dispone expresamente la entrega intercalada a los géneros de narrativa y poesía.

Del mismo modo, se contemplan cuatro disposiciones transitorias: el artículo primero propone la entrada en vigencia de la ley, sujeta a la modificación del reglamento para la designación de los integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, indicándose un plazo para ello en el artículo segundo.

El artículo tercero transitorio propone que la primera entrega del Premio Nacional de Literatura, una vez entrada en vigencia esta ley, considere su otorgamiento a una disciplina - narrativa o poesía – distinta a la galardonada inmediatamente en el año anterior.

Por último, el artículo cuarto transitorio se refiere a la fuente de los recursos para el financiamiento de esta iniciativa.

#### **IV.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El informe financiero N° 266 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 13 de diciembre de 2023, que acompañó al proyecto a su ingreso, fue actualizado mediante el informe financiero N° 114 de 6 de mayo del año en curso, durante la tramitación en esta Comisión de Hacienda, con los siguientes antecedentes:

-El proyecto de ley modifica la Ley N°19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para establecer que el Premio Nacional de Literatura se entregue todos los años, en vez de cada dos años como se entrega actualmente. Asimismo, se señala expresamente que la entrega de este premio será intercalada entre los géneros de narrativa y poesía.

-Además, se dispone la modificación del reglamento para la designación de los integrantes de los jurados para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales y artes de la representación y audiovisuales, para lo cual se establece un plazo de 3 meses contados desde la publicación de la ley.

#### **EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO**

##### **FISCAL**

La ley N°19.169 establece que las personas galardonadas con un Premio Nacional reciben una suma única como galardón y una pensión vitalicia mensual.

Respecto del premio, este equivale a \$30.555 miles (pesos 2025), el cual se irrogaría como un mayor gasto cada dos años.

Por otro lado, la pensión vitalicia mensual está establecida como un pago de 20 unidades tributarias mensuales (UTM), lo que irrogaría un mayor gasto de \$16.476 miles (pesos 2025) anuales por cada persona galardonada. Dicho valor se irá acumulando en el tiempo en la medida que más personas vayan obteniendo dicho premio, por lo que se estima que en el largo plazo se irrogarían \$219.298 miles (pesos 2025) anuales.

#### **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO**

El mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, exceptuados los correspondientes a las pensiones vitalicias, que se imputarán a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

#### **V.--SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**La Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señora Carolina Arredondo Marzán** mencionó que el proyecto tiene discusión inmediata y fue despachado hace dos semanas, antes del receso legislativo, en la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputadas y Diputados. Inició su presentación explicando que el proyecto es breve y busca modificar la ley N°19.169, que establece las normas sobre el otorgamiento de premios nacionales. Destacó que el objetivo del proyecto es que el Premio Nacional de Literatura se entregue todos los años en lugar de cada dos años,

como se hace actualmente. Además, el proyecto busca darle un rango legal a una práctica que se desarrolla en el proceso de entrega de estos reconocimientos, donde el año que toca la entrega del Premio Nacional de Literatura se alterna entre narrativa y poesía. De esta manera, se establece que un año se entregue el premio en narrativa y al año siguiente en poesía.

La ministra continuó su intervención mencionando que el proyecto fue tramitado en la Comisión Técnica el 23 de abril, en el Día Internacional del Libro y los Derechos de Autor. Destacó que este año es especialmente importante para el país, ya que se celebran los 80 años desde que Gabriela Mistral recibió el Premio Nobel de Literatura, uno de los más grandes reconocimientos a nivel mundial, destacando que Gabriela Mistral recibió este reconocimiento internacional antes de obtener el Premio Nacional de Literatura, lo cual también es significativo.

Subrayó la importancia de abordar esta discusión con un informe financiero que ya ha sido conocido por los miembros de la comisión. El premio, establecido en la ley, incluye un diploma y un monto económico que se entrega por única vez. En el año 2023, este monto fue de 28.159.000 pesos reajustados anualmente según el IPC, junto con una pensión mensual equivalente a 20 UTM, según lo establece la ley. Estos premios son entregados a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, según corresponda a cada categoría.

Explicó que el Premio Nacional de Literatura, cuando se creó en 1942, se entregaba anualmente. Sin embargo, posteriormente se modificó la ley para que el premio se entregara de manera bianual. El objetivo del proyecto actual es revertir esta modificación y volver a la entrega anual del premio, tal como fue concebido originalmente, destacando la importancia de la producción literaria en Chile, mencionando que el país ha recibido grandes reconocimientos a nivel internacional. En Latinoamérica, solo existen seis premios Nobel de Literatura, y dos de ellos han sido otorgados a escritores chilenos. Por esta razón, consideró fundamental fortalecer los ámbitos de reconocimiento en la producción literaria mediante premios como el Premio Nacional de Literatura.

**La Diputada Rojas** expresó su total respaldo al proyecto que establece la entrega anual del Premio Nacional de Literatura. Valoró especialmente que la iniciativa haya sido presentada por el Gobierno en consonancia con la petición realizada en 2022 por Hernán Rivera Letelier, entonces galardonado con dicho reconocimiento, quien solicitó que el premio se otorgara cada año. Destacó positivamente que la propuesta incluya la alternancia entre narrativa y poesía, incorporándola de manera explícita en la ley.

Recordó que fue durante la dictadura cuando se interrumpió una tradición de más de cuatro décadas de entrega anual del premio, situación que a su juicio debe ser revertida. Subrayó la importancia de retomar esa senda de reconocimiento a quienes cultivan la narrativa y la poesía en Chile, señalando que se trata de un estímulo fundamental para fomentar tanto la escritura como la lectura. Finalizó manifestando su esperanza de que el proyecto sea aprobado prontamente y se convierta en ley.

**El Diputado Sauerbaum** solicitó a la Ministra Arredondo que se refiriera específicamente al aspecto financiero del proyecto que modifica la entrega del Premio Nacional de Literatura, preguntando cuántas personas se verían beneficiadas, cuál sería el costo asociado y por qué se justifica otorgar una pensión vitalicia.

**El Diputado Von Mühlenbrock** planteó sus dudas respecto al momento y la urgencia con que se impulsa el proyecto que modifica la periodicidad del Premio Nacional de Literatura, preguntando por qué se repone ahora esta modalidad anual que había sido eliminada anteriormente, y cuánto tiempo estuvo el proyecto en tramitación en el Senado. Asimismo, consultó si otros premios nacionales entregados en el país contemplan montos y pensiones vitalicias similares, y si esta modificación podría

generar conflictos o desbalances con otras disciplinas igualmente relevantes que también son reconocidas mediante premios nacionales.

**El Diputado Donoso** manifestó su preocupación por la decisión de establecer la entrega anual del Premio Nacional de Literatura, argumentando que la modalidad bianual respondía a la necesidad de asegurar una masa crítica suficiente de postulantes y preservar el valor y la seriedad del galardón. Señaló que le resultaba contradictorio que, mientras el día anterior el Ministro de Hacienda anunciaba recortes en bonos y reconocimientos como parte de un ajuste fiscal, al día siguiente se proponga duplicar la entrega de un premio que implica un monto elevado, 28 millones de pesos por una sola vez, además de una pensión vitalicia mensual superior al millón de pesos.

Indicó que no está en contra del reconocimiento a la literatura, pero advirtió que debe garantizarse que los premios se otorguen por méritos verdaderamente representativos del interés nacional y no de criterios subjetivos o políticos. Consideró que este tipo de decisiones debería ir acompañado de una revisión profunda sobre cómo se asegura la excelencia en los premiados y cómo se justifica su financiamiento en el actual contexto fiscal, planteando que el discurso del Gobierno resulta incoherente entre lo anunciado por el Ministro el día anterior y lo que se discutía en esa sesión.

**La Ministra Arredondo** respondió a las inquietudes planteadas señalando que el Premio Nacional de Literatura fue el primero de los premios nacionales creados en Chile, en 1942, y que posteriormente fue modificado para entregarse cada dos años, como parte de una equiparación con el resto de los premios nacionales. En esa ocasión, incluso se propuso otorgarlo cada cinco años, lo que consideró excesivo, especialmente si se piensa en figuras como Isabel Allende, Marta Brunet o Hernán Rivera Letelier. Explicó que el actual proyecto introduce una modificación acotada a la Ley N° 19.169, que regula los premios nacionales, y que busca reponer el carácter anual de la entrega del galardón, dividiéndolo entre narrativa y poesía en años alternos.

Argumentó que esta propuesta se enmarca en el compromiso del Presidente de la República de visibilizar y valorar la creación literaria, en un contexto en que la literatura chilena ha recibido reconocimiento internacional, destacando también la reciente adjudicación del Premio Iberoamericano de Poesía a Rosabetty Muñoz, autora de la Región de Los Lagos. Indicó que el proceso de selección es transparente, con jurados encabezados por la Rectora de la Universidad de Chile e integrado por representantes del mundo académico y artístico, lo que asegura el rigor en la entrega del reconocimiento. Finalmente, subrayó que la iniciativa busca fortalecer la literatura nacional, particularmente en el marco de la conmemoración de los 80 años del Premio Nobel de Gabriela Mistral.

**El Diputado Donoso** cuestionó que el proyecto proponga establecer la entrega anual únicamente para el Premio Nacional de Literatura, mientras que el resto de los premios nacionales —como periodismo, ciencias exactas, ciencias naturales, ciencias aplicadas y tecnología, historia, ciencias de la educación, artes plásticas, artes musicales, artes de la representación y audiovisuales, humanidades y ciencias sociales— continúan con una periodicidad bianual. Manifestó que le resulta difícil comprender por qué se privilegia exclusivamente a la literatura. Asimismo, expresó su preocupación por el aumento del gasto fiscal que implica esta medida, especialmente considerando que el día anterior el Ministro de Hacienda había expuesto una serie de razones para implementar recortes presupuestarios.

**La Ministra Arredondo** explicó que, al establecerse los premios nacionales en 1942, estos se entregaban anualmente y que el primero de ellos fue precisamente el Premio Nacional de Literatura. Señaló que el proyecto actual busca restablecer esa periodicidad original, haciendo justicia a la tradición de ese reconocimiento. Añadió que la distinción bianual solo se mantendrá en cuanto al género, alternando entre narrativa y poesía, pero no en cuanto a la entrega del premio en sí.

Reafirmó que este cambio responde al deseo de valorar una producción literaria nacional destacada y continua, y recalcó que, más que un gasto fiscal, esta medida debe entenderse como una inversión en pensamiento crítico, cultura y desarrollo humano.

**El Diputado Sauerbaum** reiteró que el proyecto está siendo actualmente tramitado por la Comisión de Hacienda, siendo necesario que la explicación financiera sea de parte del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en lo que se refiere al efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal.

**El Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Pablo Jorquera Armijo**, explicó que actualmente el gasto asociado al Premio Nacional de Literatura se presenta cada dos años, y que, de aprobarse la modificación para su entrega anual, el costo estimado para el año 2025 sería de aproximadamente 30.555.000 pesos por concepto del premio en sí. Sin embargo, indicó que el mayor impacto fiscal proviene de la pensión vitalicia de 20 UTM mensuales, cuyo efecto acumulado generar un gasto adicional de 219.298 miles (pesos 2025) anuales en el largo plazo. Señaló que este monto ya se encuentra considerado dentro de la provisión del Tesoro Público y que, comparativamente, representa un costo marginal frente a otras asignaciones o bonos actualmente en revisión.

**El Diputado Sauerbaum** solicitó precisar el alcance del gasto informado por el señor Jorquera, específicamente respecto a los aproximadamente 200 millones de pesos adicionales mencionados como efecto acumulado. Consultó cuál sería entonces el total anual del costo que implicaría entregar el Premio Nacional de Literatura cada año, considerando tanto el premio en dinero como la pensión vitalicia asociada.

**El señor Jorquera** aclaró que el costo total anual por la pensión vitalicia asociada al Premio Nacional de Literatura es de 16.476.000 pesos por persona, y que cada dos años se suma un gasto adicional de 30.555.000 pesos por concepto del premio económico único. Indicó además que el efecto acumulado en el tiempo, al aumentar el número de personas beneficiarias, podría implicar cerca de 200 millones de pesos adicionales en el largo plazo, pero que dicha cifra es solo una estimación referencial y depende de múltiples factores.

**El Diputado Mellado** cuestionó la necesidad de presentar un proyecto de ley para modificar la periodicidad del Premio Nacional de Literatura, considerando que el costo anual estimado, según lo indicado previamente por el señor Jorquera, es de aproximadamente 46 millones de pesos, entre el premio económico único y la pensión vitalicia. Expresó a la Ministra la inquietud de por qué esta modificación no se incorporó directamente en la Ley de Presupuestos, sugiriendo que el monto comprometido podría haberse resuelto mediante una glosa o en referéndum presupuestario, en lugar de requerir tramitación legislativa.

**Enseguida, se procedió a la votación de los artículos sometidos a la competencia de la Comisión de Hacienda<sup>1</sup>:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales:

1.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 1°, la oración “Estos premios se otorgarán cada dos años y en forma indivisible.”, por la siguiente: “Estos

---

<sup>1</sup> La Comisión Técnica dispuso que deben ser conocidos por esta Comisión los números 1 y 3, letras a) y c), del artículo único y los artículos primero y cuarto, transitorios.

premios se otorgarán en forma indivisible, cada dos años, con excepción del Premio Nacional de Literatura, que se otorgará anualmente.”.

**Sometido a votación el número 1 del artículo único, este fue aprobado por ocho votos a favor, uno en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los Diputados(as) señores (as) Boris Barrera, Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Luis Cuello, Alexis Sepúlveda. Votó en contra el Diputado Felipe Donoso. Se Abstuvieron los Diputados Frank Sauerbaum y Gastón Von Mühlenbrock.**

3.- En el artículo 12:

a) Sustitúyese la palabra “seis” por “siete”.

c) Intercálase, entre la frase “en los años impares, los Premios de” y la palabra “Periodismo”, la expresión “Literatura - poesía, de”.

**Sometidas a votación las letras a) y c) del número 3 del artículo único, este fue aprobado por diez votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Luis Cuello, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock. Se abstuvo el Diputado Frank Sauerbaum.**

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial la modificación al reglamento señalado en el artículo siguiente.

**Sometido a votación el artículo primero transitorio, este fue aprobado por diez votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Felipe Donoso, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Luis Cuello, Alexis Sepúlveda y Gastón Von Mühlenbrock. Se abstuvo el Diputado Frank Sauerbaum.**

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, exceptuados los correspondientes a las pensiones vitalicias, que se imputarán a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

**Sometido a votación el artículo cuarto transitorio, este fue aprobado por ocho votos a favor, dos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados(as) señores(as) Boris Barrera, Carlos Bianchi, Ricardo Cifuentes, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Camila Rojas, Luis Cuello y Alexis Sepúlveda. Votaron en contra los Diputados Felipe Donoso y Frank Sauerbaum. Se abstuvo el Diputado Gastón Von Mühlenbrock.**

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión especial celebrada el martes 6 de mayo del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Frank Sauerbaum Muñoz, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

El diputado señor Jaime Sáez Quiroz fue reemplazado por el diputado señor Luis Alberto Cuello Peña y Lillo.

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá la Diputada Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar los artículos de su competencia, en la forma explicada.

Sala de la Comisión, a 6 de mayo de 2025.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Abogado Secretaria de la Comisión